



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Considerando:

Que, de conformidad a lo estipulado en el Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Agricultura y Ganadería, publicado en Edición Especial No.1 del Registro Oficial de fecha jueves 20 de Marzo del 2003. Libro III de la organización y funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería y otras entidades. Título VIII del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria;

Que, de conformidad al TULSMAG, Libro III de la organización y funcionamiento del Ministerio de Agricultura y Ganadería y otras entidades. Título VIII del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria en su Art. 14 literal a) dice: "Todos los bienes muebles e inmuebles que en la actualidad son de propiedad y administrados por el SESA/MAG; y por los muebles e inmuebles que a futuro sean adquiridos por el SESA. El inventario de los bienes existentes se elaborará en un plazo de sesenta días, contados a partir de la expedición del presente decreto"; y,

En uso de las facultades que le establece la Constitución Política de la República del Ecuador en su Art. 179 numeral 6),

ACUERDA:

Art. 1.- Legalizar el traspaso de los bienes inmuebles de propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, al Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria SESA, cuyo listado es el siguiente:

- a) El terreno, edificaciones y los Laboratorios SESA-Tumbaco (ubicado en la granja MAG Tumbaco);
- b) El terreno, edificaciones y los Laboratorios SESA-TURUNUMA (ubicado en la ciudad de Loja provincia de Loja);
- c) El terreno, edificaciones y los Laboratorios SESA-Guayaquil (ubicado en la ciudad de Guayaquil provincia del Guayas);
- d) El terreno y edificación que ocupa las Oficinas SESA-Pastaza (ubicado en la ciudad del Puyo);
- e) El terreno e Instalaciones del SESA-Mera (ubicado en la ciudad de Mera de la provincia de Pastaza);
- f) El terreno y edificaciones que ocupa las Oficinas SESA-Zamora Chinchipe (ubicado en la ciudad de Zamora provincia de Zamora Chinchipe); y,
- g) Departamento donde funcionan las Oficinas del SESA-Manta, Edificio Vigía en la ciudad de Manta provincia de Manabí.



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Art. 2.- De la ejecución y notarización de los bienes inmuebles que constan en el presente Acuerdo Ministerial, encárguese al Director Ejecutivo del SESA, el mismo que entrará en vigencia a partir de la fecha de promulgación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese,

Dado en la ciudad de Quito,

03 JUL 2006

Ing. Agr. Pablo Rizzo Pástor
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CCG/JJB/27-06-2006